

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 079-2012/SBN

San Isidro, 24 de julio de 2012

VISTO: El Informe Especial N° 00102-2012/SBN-OPP-NBB del 12 de julio de 2012, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Oficio N° 01022-2012-CG/DOCI del 03 de julio de 2012, del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en el cual se establece la nueva Estructura Orgánica, roles y funciones de la SBN;

Que, el clasificador de cargos es un documento que determina los cargos requeridos por una entidad acorde con sus funciones, su descripción, calificación, requisitos mínimos para su desempeño, y es la base para la formulación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP y del Manual de Organización y Funciones – MOF;

Que, atendiendo a las disposiciones técnicas establecidas en el artículo 9° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprobó el Clasificador de Cargos de la SBN por medio de la Resolución N° 004-2011/SBN, el mismo que ha sido modificado mediante las Resoluciones N° 015, 029 y 031-2011/SBN y la Resolución N° 051-2012/SBN;

Que, el Clasificador de Cargos de la SBN correspondiente al Servidor Público – Especialista, de la Oficina de Control Institucional incluye los cargos de Especialista en Auditoría II y Especialista en Auditoría I;

Que, con los Memorándums N°s 161 y 194-2012/SBN-OCI del 01 de junio y 09 de julio de 2012, la Oficina de Control Institucional solicita a la Secretaría General: i) la modificatoria del Clasificador de Cargos de la SBN, respecto a los requisitos mínimos de las plazas de Especialista en Auditoría I y II, proponiendo los mismos; y ii) la convocatoria del personal a plazo determinado;

Que, el artículo 11° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional aprobado por la Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG expresa que "(...) es responsabilidad del Jefe del

OCI cautelar el cumplimiento de los requisitos mínimos que debe cumplir el personal conformante del OCI ... El Jefe del OCI tiene la facultad de requerir la asignación de personal para el OCI conjuntamente con la presentación del perfil y requisitos mínimos del postulante, independientemente de la modalidad contractual o laboral que asumirá este personal. Es de indicar, que el Jefe del OCI podrá considerar otros requisitos que deberá cumplir el personal del OCI, necesarios para el cumplimiento de las labores de control en la entidad, además de los consignados precedentemente (...);

Que, asimismo, el literal f) del artículo 17° del citado Reglamento establece como una de las obligaciones de los Titulares de las entidades, la de "Cautelar y garantizar la apropiada asignación de los recursos humanos, económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de las funciones del OCI. En el caso del personal, necesariamente se deberá cumplir con el perfil profesional elaborado por el Jefe del OCI";

Que, en ese orden de ideas, la norma emitida por la Contraloría faculta al Jefe de OCI a proponer el perfil y requisitos mínimos del postulante de OCI; y siendo que estos han sido propuestos por la Oficina de Control Institucional con el Memorandum N° 194-2012/SBN-OCI, corresponde modificar el clasificador de cargos en este extremo;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el documento de la referencia b) y opina que "(...) resulta necesario modificar el Clasificador de Cargos de la SBN, aprobado por la Resolución N° 004-2011/SBN..., en lo referente a los requisitos mínimos de los cargosde Especialista en Auditoría II... Especialista en Auditoría I (...)", situación que "(...) no conllevará a la modificación del Cuadro de Asignación de Personal CAP ni la modificación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP (...);

Que, sobre la convocatoria a plazo determinado, los artículos 3° y 6° de la Ley N° 29555, Ley que implementa la incorporación progresiva de las plazas y presupuesto de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, señala que la incorporación se realizará a partir del 2011, a efectos de consolidar la independencia y autonomía del órgano de control institucional en el ejercicio del control gubernamental en las entidades a su cargo;

Que, el Gerente del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 01022-2012-CG/DOCI del 03 de julio de 2012, expresó que "(...) las plazas definidas por la Contraloría General de la República para el funcionamiento del Órgano Superior de Control distintas a las plazas que correspondan al personal que será incorporado directamente a este Organismo Superior de Control deberán ser cubiertas mediante un concurso público de méritos llevado a cabo por la Contraloría General de la República ... En tal sentido, se deben celebrar contratos temporales con quienes obtuvieran las plazas no cubiertas del Órgano de Control Institucional, debido a que aquellos no serán incorporados directamente a este Organismo Superior de Control al no encontrarse dentro de los alcances de la Ley N° 29555";

Que, el artículo 63° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, prescribe que "(...) los contratos para obra determinada o servicio específico, son aquellos celebrados entre un empleador y un trabajador, con objeto previamente establecido y de duración determinada. Su duración será la que resulte necesaria. En este tipo de contratos podrán celebrarse las renovaciones que resulten necesarias para la conclusión o terminación de la obra o servicio objeto de la contratación";

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 079-2012/SBN

Que, el Sistema Administrativo de Personal de la SBN a través del Memorandum N° 490-2012/SBN-OAF-SAPE del 11 de julio de 2012, opina que "(...) el contrato de trabajo sujeto a modalidad ... a ser suscrito por parte de los que obtengan las plazas ubicadas en el Órgano de Control Interno... será el previsto en el artículo 63° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 (...)";

Que, de acuerdo a lo manifestado en los documentos del Visto, resulta necesario modificar el Clasificador de Cargos de la SBN, respecto de los requisitos mínimos de los cargos de Especialista en Auditoría I y II de la Oficina de Control Institucional, cargos cubiertos por contratos de trabajo de modalidad temporal, toda vez que oportunamente corresponderá a la Contraloría General de la República incorporar progresivamente las plazas de especialistas de los Órganos de Control Institucional, conforme lo disponen los artículos 3° y 6° de la Ley N° 29555, Ley que implementa la incorporación progresiva de las plazas y presupuesto de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el artículo 11° y el literal f) del artículo 17° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional aprobado por la Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG, los artículos 3° y 6° de la Ley N° 29555, Ley que implementa la incorporación progresiva de las plazas y presupuesto de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República; y en uso de las atribuciones conferidas en el literal r) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 004-2011/SBN, modificado por las Resoluciones N° 015, 029 y 031-2011/SBN y la Resolución N° 051-2012/SBN, respecto de los requisitos mínimos señalados para los cargos de los Grupos Ocupacionales N° 82 y 120, del Código N° 05604005, en los términos contenidos en los Anexos N° 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que las plazas asignadas a los cargos de los Grupos Ocupacionales N° 82 y 120 del Código N° 05604005, sean cubiertas mediante la suscripción de contratos de trabajo de modalidad temporal, previo concurso público de méritos.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas que publique la presente Resolución y sus Anexos N° 1 y 2, en el portal institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

ANEXO N° 01

N° 82 del Cuadro de Clasificación de los Grupos Ocupacionales.

Denominación del Cargo Estructural: **ESPECIALISTA EN AUDITORIA II**

Código: **05604005**

Nivel: **SP-ES- II**

Actividades:

- a) Formular el Plan Anual de Control de acuerdo a los lineamientos de la Contraloría General de la República y proponer su aprobación al Jefe de la Oficina.
- b) Realizar las acciones previas de indagación y/o recopilación de información relacionada con el órgano o unidad orgánica a supervisar.
- c) Formular y revisar los hallazgos de auditoría, así como participar en la evaluación de las aclaraciones y/o comentarios presentados por los auditados.
- d) Elaborar y emitir los informes correspondientes como resultado de las acciones de control realizadas de acuerdo a la normativa vigente.
- e) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas adoptadas por las áreas de la entidad, como resultado de las acciones de control previamente ejecutadas.
- f) Otras que le correspondan de acuerdo a la normatividad vigente y/o le sean encargadas por la autoridad superior.

Requisitos Mínimos:

- Título profesional de Contador o Abogado, colegiado y hábil.
- Capacitación en control gubernamental acreditado.
- Experiencia profesional mínima de cinco (05) años.
- Amplio conocimiento de la normatividad de gestión del sector público y auditoría gubernamental.
- Conocimientos de herramientas ofimáticas a nivel usuario.



ANEXO N° 02

N° 120 del Cuadro de Clasificación de los Grupos Ocupacionales.

Denominación del Cargo Estructural: **ESPECIALISTA EN AUDITORIA I**

Código: **05604005**

Nivel: **SP-ES-I**

Actividades:

- a) Formular el Plan Anual de Control de acuerdo a los lineamientos de la Contraloría General de la República y proponer su aprobación al Jefe de la Oficina.
- b) Realizar las acciones previas de indagación y/o recopilación de información relacionada con el órgano o unidad orgánica a supervisar.
- c) Formular y revisar los hallazgos de auditoría.
- d) Elaborar y emitir los informes correspondientes como resultado de las acciones de control realizadas de acuerdo a la normativa vigente.
- e) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas adoptadas por las áreas de la entidad, como resultado de las acciones de control previamente ejecutadas.
- f) Otras que le correspondan de acuerdo a la normatividad vigente y/o le sean encargadas por la autoridad superior.

Requisitos Mínimos:

- Título profesional de Contador.
- Capacitación en control gubernamental acreditado.
- Experiencia profesional mínima de tres (03) años.
- Amplio conocimiento de la normatividad de gestión del sector público y auditoría gubernamental.
- Conocimientos de herramientas ofimáticas a nivel usuario.

